

Donde con el consentimiento y asistencia de
nuestros señores y señoras, y como es
de costumbre los señores
Ignacio de Alarcon Alcaide y Jefe de la Real Audiencia
esta dha villa y ayuntamiento en su nombre, D. Juan
de Aguirre y Amara Jefe de la Real Audiencia, D. Joseph
de Azavedo, D. Juan Bautista de Sarmiento de Roldan
Manuel de Aguirre y Juan de Barroqui Diputados que son de
mayor y mas sana parte de la Justicia y Comisarios de
esta dha villa y ayuntamiento quedasen en el dho ayuntamiento
juntos y congregados para el memorial de que tenor sigue
D. Juan de Villalobos = Juande Lujan procurador de
Juan de S. puesto a obedienzia con el mayor R. de
D. Constanza; D. Juan de Villalobos en publico Almo
neda y queriendo las dhas Almonedas y dhas Almonedas en
los lugares de un termino, dhas Almonedas en el parage acostum
brado de la Almoneda en la quinta y Ultima Almoneda, en
el dho ayuntamiento a saber la libra de Carrero: a la dha Almoneda
de la dha Almoneda, a sus quantos en los primeros
tres meses, y a cinco y medio en los nueve restantes, y
seis en parte a ocho quinquas, y se le otorgo por los señores Ca
pitulares de S. de S. con fianza abonada que se
hacian, y siendo así tanto lo es tam que Juan de Villalobos y
Juan de S. en la villa de Dinango se acordaron
en veinte y ocho de febrero proximo pasado de Juan de
de los señores Presidentes y señores de la dha Almoneda
de Valladolid y de la dha Almoneda de Manuel Fran de S. de
de S. de Carrerada, por lo que se mando abrir el R. de
despues abaxo admitiendo la dha Almoneda por los dhas
Juan de Fran y de mas mercedas que sobre dhas Almonedas se
executasen, y en virtud en virtud de Conueniente se pusie
ron dhas Almonedas por los señores Capitulares en nueva
Almoneda por tiempo de un año con un tanto de dha Almoneda
de la dha Almoneda, y en ella los dhas Juan
y Fran se ofrecieron abastener a la dha Almoneda a cin

Memoria

de Villalobos = Juande Lujan procurador de
Juan de S. puesto a obedienzia con el mayor R. de
D. Constanza; D. Juan de Villalobos en publico Almo
neda y queriendo las dhas Almonedas y dhas Almonedas en
los lugares de un termino, dhas Almonedas en el parage acostum
brado de la Almoneda en la quinta y Ultima Almoneda, en
el dho ayuntamiento a saber la libra de Carrero: a la dha Almoneda
de la dha Almoneda, a sus quantos en los primeros
tres meses, y a cinco y medio en los nueve restantes, y
seis en parte a ocho quinquas, y se le otorgo por los señores Ca
pitulares de S. de S. con fianza abonada que se
hacian, y siendo así tanto lo es tam que Juan de Villalobos y
Juan de S. en la villa de Dinango se acordaron

en veinte y ocho de febrero proximo pasado de Juan de
de los señores Presidentes y señores de la dha Almoneda
de Valladolid y de la dha Almoneda de Manuel Fran de S. de
de S. de Carrerada, por lo que se mando abrir el R. de
despues abaxo admitiendo la dha Almoneda por los dhas
Juan de Fran y de mas mercedas que sobre dhas Almonedas se
executasen, y en virtud en virtud de Conueniente se pusie
ron dhas Almonedas por los señores Capitulares en nueva
Almoneda por tiempo de un año con un tanto de dha Almoneda
de la dha Almoneda, y en ella los dhas Juan
y Fran se ofrecieron abastener a la dha Almoneda a cin

Co quatro y quatro libras de do el año, laces Baca honddia
 a quatro quatro en nme, lalibre de carneo a ocho quatro
 to dod año, lall Bala & debe á dos quatro, y lall debe en
 patta á siete quatro y hauiéndose aperreuido el Mmate
 los dños Mm Juan memoraron dhapostura oferiendo
 tener a Pracion a cinco quatro libra; Con lo qual se
 dio fin a lacha Almoneda; Laora en atencion ala on
 ra que ha merido deser Criado de S. S. entantos años
 procurando Contodo despio dar guito en quanto le podi
 do á S. S. y quere de ser jama de S. S. satisfaci, y qual
 dara de nueno quales no podran dar los dños Mm Juan
 queson desconozido, y se ignora que tengan medios para el
 sumo de dños Mm Juan m' d'opara para dar jama abo
 onada como el duplicante, y por los justos motivos que le
 hacen digno deser preferido a los dños Mm Juan. Duplica
 a S. S. Knndiam se vna aplicarle el Mmate de los abastos
 por los mismos puros puros q' los Mm Juan de
 Chiralde y San Diego, en que duplicante se obliga a Mm Juan
 cer á S. S. y a dar de nueno jama abonada y quemereuendo
 con favor p' lo que se a S. S. Salta la superior de determina
 con los Senores Presidentes y señores de la Real Chancilleria
 de Valladolid, mande S. S. dar al duplicante traslado de
 ente de este memorial y de decreto para ocurrir adha a
 Chancilleria de S. S. lo que combenga al año y Justicia
 de S. S. y en este especial y riamma de Mm Juan de San
 de Juan de Sarri Data de S. S.

P'nterado el tenor de l' memorial inserto a dñaron
 questa villa notiene arbitrio alguno para aplicar la prefe
 renia desta Provision alho Juan de Sarri Respecto a
 hauiéndose al Mmate hauiéndose hauiendo nueva Almoneda
 da en l' villa de Real S. S. Granada por Mm Juan de Chiralde
 y San Diego Risenos en la villa de Durango de señores de
 Cerca de dñateinte y cho de l' año febrero a los puros y el
 dia que se exponen en dho memorial, lo qual dños S. S.

hubieron los dichos señores Presidente y oidores de
Real Chancillería de la Ciudad de Valladolid en su superior
mano de mandados señores de la ciudad de Valladolid y de esta
minación de este asunto con expresión de que dicho Juan
de Texeira y su suegro Juan de Cruzetta y sus hijos están
cinco años. Últimos en que han sido procuradores de dichas Ciudades
han dado cuenta de la villa de Peñinos y moradores de ella que
en lo que se refiere al ayuntamiento de dicho señor Alcaide
por sí y por los demás de su ayuntamiento segun costumbre en
dicho fin me por el no en un renglón =

D. N. P. Beltrán
de Ortaiz

Antem
Lorenzo de Larraz

En la Sala de las Cajas del Consejo de la villa de Bergara a
primera de Abril de mil setecientos y treinta y ocho
Por fidei iurados de ayuntamiento Segun costumbre
Costumbre los señores Don Juan Beltrán de Ortaiz
Juan honrrado Don Diego de Aguirre y Amara Siquero
Don Joseph Hipolito de Ortaiz Don Juan de San
alde Navarros y Manuel de Aguirre Diputado que son
la mayor y mas sana parte de la Justicia y Comisarios
de la villa de Bergara, Don Manuel Thomas de Turbe, Don
Niquel Peter de los Oliveras, Don Juan de
Eulate, Don Gabriel de Mora y Don Antonio de Aras
Cierta vecinos Cavalleros nobles hijosdalgo de ella. Los
do así juntos y Congregados de dicho señor Alcaide propusieron
Congreso que el Mesorero de la Alcaldia es instando para
la paga de lo que esta villa debe de este efecto y no ha fondeo
prompto por donde sepa por el de tomar arbitrio para
la satisfaccion de este debito. Sentados en esta proposicion
daron que se comunique ayuntamiento de la villa de Bergara
se comencen nueve de corriente mes, y que en el interin